REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00174**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital del demandado y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

(II) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, pues el mismo se echa de menos en los anexos de la demanda.

(III) Aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, respecto a señalar si el predio objeto de litigio y sobre el cual se busca la declaratoria de pertenencia, pertenece a uno de mayor extensión, pues en los fundamentos fácticos del escrito demandatorio, no se despeja tal situación.

(IV) Allegar el certificado expedido por instrumentos públicos de Bucaramanga del bien objeto de litigio de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

(V) Corregir el acápite de PRUEBAS señalando que los documentos allí referenciados son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

(VI) Corregir la prueba testimonial, adecuándola a lo señalado en el artículo 212 del C.G.P.

(VII) Allegar el correo electrónico del demandante según el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

(VIII) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e58678ef259a55e48441490ff6517a0e6c303acecf94c79311243293ae94f311
Documento generado en 05/04/2021 11:59:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 055 del 06 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.